



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**  
**DICTAMEN NÚMERO 372**

**EN LO GENERAL: NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL  
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE  
2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0  
EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,  
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 372 DE LA COMISIÓN  
DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA GLO-  
RIA LÓPEZ SORTIBRAN.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES  
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
21	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

*[Handwritten signature]*

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 372

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 16 de febrero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/134/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Desarrollo Social Municipal**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Desarrollo Social Municipal**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 24 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Desarrollo Social Municipal**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 15 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Desarrollo Social Municipal**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.**- Que en fecha 6 de octubre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1134/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.**- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.**- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.**- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.**- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.**- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Prof. José Roberto Haro Villaescusa, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 25 de marzo de 2022; y como Encargados de Despacho el C. Lic. José Ernesto López Hernández, por el periodo comprendido del 28 de marzo de 2022 al 24 de junio de 2022; el C. César Silva Ruíz, por el periodo comprendido del 27 de junio de 2022 al 18 de noviembre de 2022; y el C. Alfonso Ravelo Valenzuela, por el periodo comprendido del 22 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, todos conforme a nombramiento expedido por la Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

**SEXTO.**- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 44 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1134/2023 en fecha 16 de octubre de 2023, generando 25 resultados con observación, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada, y las 19 restantes se reestructuraron



para generar 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 14 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 15 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1134/2023 en fecha 16 de octubre de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Desarrollo Social Municipal**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 3	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-58-DATJ-F-03	<b>de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad proporcionó 10 listados "RELACIÓN DE DONACIONES" del público en general de los meses de enero, febrero, abril y de junio a diciembre de 2022, en los cuales se muestra que recibieron donativos en especie que suman un total de \$426,219, observándose que no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y con la regla 2.7.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-58-DATJ-F-10	<b>Sí</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La Entidad proporcionó 10 listados "RELACIÓN DE DONACIONES" del público en general de los meses de enero, febrero, abril y de junio a diciembre de 2022, en los cuales se muestra que recibieron donativos en especie que suman un total de \$426,219; observándose que no realizaron el registro contable de las donaciones recibidas, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad registrar contablemente las donaciones recibidas en especie, conforme a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-14	
RECURRENTE:	

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza y de base, se observa que la Subdirección Administrativa en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos de la Entidad, no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; toda vez que, en la determinación de la base gravable, omitieron incluir la totalidad de los pagos realizados bajo los conceptos de "Compensación personal", "Previsión Social", "Prima Vacacional" y "Aguinaldo".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-14	
RECURRENTE:	

La Entidad no elaboró ni propuso ante su Junta de Gobierno, un plan de previsión social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, bajo el concepto "Previsión Social Múltiple" por un importe de \$3'118,166; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 101 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el artículo 7 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
------------------------	--

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-20	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2022, por un monto total de \$930,236 registrados en la cuenta "SUBROGACIONES", observándose que la Dirección y la Subdirección Administrativa de la Entidad omitieron elaborar los contratos de servicios médicos en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 29 fracción I del Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal, corresponde a la Dirección de la Entidad celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo de la Entidad y a la Subdirección Administrativa vigilar el cumplimiento de políticas relativas a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y con las Políticas de Operación número 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

NÚM. DEL RESULTADO: 17	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-22	<b>SÍ</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, efectuó erogaciones por \$327,463 por concepto de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sus sobretasas, mismas que fueron registradas contablemente en la cuenta "IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL"; observándose que en la determinación de la base gravable del impuesto y sus sobretasas, omitió incluir los pagos realizados por los conceptos de "CANASTA BÁSICA" y "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE", erogados durante el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022; Decreto No. 165, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 27 de octubre de 2022 y el Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 1 de noviembre de 2022.



NÚM. DEL RESULTADO: 20 inciso a)	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-29	
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión a la cuenta de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" por un monto de \$144,761, se observó lo siguiente:

- a) La Dirección, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Social, otorgaron catorce apoyos de orden social, en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2022 por un importe total de \$144,720. Se proporcionó el oficio número COM/DESOM/11/2022 de fecha 28 de abril de 2022, correspondiente a la validación del Comisario de la Entidad, sin embargo, este oficio no menciona los montos y periodos autorizados de los apoyos otorgados.

Incumpliendo con lo establecido en las Políticas de Operación Número 1 y 20 de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales", y artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, cuando otorgue apoyos sociales se apegue a las Políticas de Operación de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales".

NÚM. DEL RESULTADO: 21 incisos a) y b)	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-29	
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión a la cuenta de "ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES", se revisaron apoyos a organizaciones sin fines de lucro por \$250,000, observándose lo siguiente:

- a) Con fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Social de la Entidad, celebraron Convenio de Coadyuvancia con una Organización de la Sociedad Civil, con el objeto de adquisición de equipo dental necesario para el adecuado tratamiento de personas marginadas por \$50,000, el cual la Asociación Civil no comprobó el gasto efectuado.

Incumpliendo con las Cláusulas Segunda y Quinta del Convenio de Coadyuvancia y con la Política de operación número 8, punto número 5, de la Norma Técnica No. P-19 Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales y al punto número 9 inciso A, fracciones I y III del Manual de Operación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California.

Handwritten signatures and initials in blue ink.





- b) La Dirección, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Social de la Entidad, otorgaron cinco apoyos a Sociedades Civiles de Tijuana por un importe total de \$250,000, sin tener la validación del Comisario de la Entidad Paramunicipal.

Incumpliendo con lo establecido en las Políticas de Operación Números 1 y 20 de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales".

**RECOMENDACIÓN:**

**Inciso a):** Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, cuando otorgue apoyos a Organismos de la Sociedad Civil, se apegue a la Política de Operación número 8, punto número 5, de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales" y con el punto número 9, inciso a), fracciones I y III del Manual de Operación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, del Municipio de Tijuana, Baja California.

**Inciso b):** Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, cuando entregue apoyos se cerciore de que tenga la validación del Comisario de la Entidad Paramunicipal, conforme a lo establecido en las Políticas de Operación Números 1 y 20 de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales."

NÚM. DEL RESULTADO: 22 incisos a) y b)	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-29	
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión a la cuenta de "OTROS GASTOS VARIOS" por un importe de \$45,319, por concepto de apoyo de alimentos entregados a beneficiarios de la ciudad de Tijuana, se observa lo siguiente:

- a) La Dirección, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Social de la Entidad, entregaron donaciones, por un monto de \$45,319, los cuales no cuentan con solicitud de apoyo social, identificación oficial, comprobante de domicilio, formato único de Gastos de Orden Social debidamente firmado por el solicitante, por el Administrador y por el Director de la Entidad y fotografías que amparen la entrega y listado de personas que hayan recibido los apoyos.

Incumpliendo con lo establecido en las Políticas de Operación números 8 y 12 de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales" y con los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) No enviaron a la Sindicatura Procuradora, informe mensual de los apoyos sociales durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2022, por un importe de \$45,319.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and several smaller initials.



Incumpliendo con lo establecido en la Política de Operación número 3, de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales" y con los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Inciso a): Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, cuando otorgue apoyos sociales se apege a las Políticas de Operación de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales".

Inciso b): Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, elabore el informe de apoyos sociales y envíe a la Sindicatura Procuradora copia de los documentos que amparan las donaciones recibidas, conforme a las Políticas 12 y 14 de la Norma Técnica No. P-10 "Aceptación de Donaciones en las Entidades Paramunicipales".

NÚM. DEL RESULTADO: 24	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-31	
RECURRENTE:	

NO

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, tiene registrado en la cuenta "OTROS GASTOS VARIOS" un monto de \$45,319, por concepto de apoyos entregados, observándose que no se realizó el correcto reconocimiento contable de las operaciones, de conformidad a la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, debiendo estar registrada en la cuenta 5240 "AYUDAS SOCIALES".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34 y 37 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad registrar los apoyos entregados en la cuenta 5240 "AYUDAS SOCIALES", de conformidad a la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 26 y 41	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-P-12 y E-22-58-DATJ-P-28	
RECURRENTE:	

SÍ

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 por \$23'036,750, está distribuido en un programa, mismo que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, observándose que no incluyó la perspectiva de equidad de género.

Handwritten signatures and marks in blue ink.



Asimismo, en la evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2022, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Cabe mencionar que es obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la perspectiva de equidad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 BIS párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 74 y 77 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-P-13.1	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La Entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado para ejercicio 2022, observándose lo siguiente:

La modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$1'410,258 y reducciones por \$1'410,258, fue aprobada de manera extemporánea por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 2 y 31 de marzo de 2023, respectivamente, y remitida al Congreso del Estado en fecha 24 de abril de 2023, mediante oficio DESOM/381/2023.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo gestione y obtenga en tiempo las autorizaciones correspondientes de las modificaciones presupuestales realizadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.



NÚM. DEL RESULTADO: 33	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-P-19	
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

El Presupuesto de Egresos Autorizado del ejercicio fiscal 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de diciembre de 2021, por capítulo y partida; omitiendo su publicación por concepto, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo realice en tiempo y forma las publicaciones de su Presupuesto de Egresos Autorizado, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-P-23.4	
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la revisión del Programa Operativo Anual, al Cuarto Avance Trimestral Programático y del documento mediante el cual determinaron los porcentajes de los avances programáticos del ejercicio fiscal 2022, se observa lo siguiente:

- a) El cálculo del porcentaje de las metas programadas de seis actividades y los tres componentes del programa de la Entidad, no es correcto, toda vez que las cantidades programadas varían por trimestre y el porcentaje que representan en relación a la suma anual, no corresponde al presentado en el Programa Operativo Anual, incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
- b) El cálculo del porcentaje de las metas logradas de siete actividades y los tres componentes del programa de la Entidad no es correcto, toda vez que el porcentaje determinado que se consideró para presentar el porcentaje logrado en el "Cuarto avance trimestral programático", incluido en Cuenta Pública no es real; ya que la base de cálculo es incorrecta de acuerdo al inciso anterior y no corresponde a lo efectivamente realizado en relación a las metas programadas.
- c) Existe duplicidad en el soporte que acredita el cumplimiento de dos actividades, toda vez que consideran mismos apoyos en ambas actividades.
- d) En la actividad "Entrega de apoyos a las organizaciones de la sociedad civil en beneficio de la población", existe una variación de 37 apoyos entre la documentación soporte proporcionada de 63 apoyos y los 100 apoyos considerados en la determinación del porcentaje logrado.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



Incumpliendo con los artículos 8, 35 fracción III, 46 y 56, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo implemente controles para: la programación y seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la verificación del cálculo de las metas establecidas y los avances reportados, así como la integración de expedientes con la documentación soporte suficiente que permita validarlos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

Table with 2 columns: Metadata (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Recommendation (Recomendación: SÍ)

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, presenta deficiencias en su elaboración, tal como:

- a) La descripción narrativa de un componente no es correcta, ya que no especifican el producto terminado o servicio brindado.
b) La descripción narrativa de dos actividades no es correcta, ya que no se plantean como acciones a realizar con un verbo en infinitivo o un sustantivo derivado del verbo.
c) Las variables consideradas en el método de cálculo del fin y propósito, los tres componentes y una de las siete actividades no son objetivas, pues refieren a "Informes realizados" e "Informes programados" y no a acciones concretas cuantificables.
d) La lógica horizontal de la Matriz no es consistente, toda vez que los medios de verificación no proporcionan los datos requeridos para el cálculo de los mismos, por lo que no permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa.
e) La lógica vertical de la Matriz no es consistente, toda vez que el supuesto del nivel fin, dos componentes y una actividad considera riesgos que no son externos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'N' and other marks.



**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-58-DATJ-F-38	
RECURRENTE:	
	<b>SÍ</b>

Del análisis a una cuenta bancaria con un saldo contable de \$2'961,251 al 31 de diciembre de 2022, se determina que la Entidad no procuró obtener los mejores rendimientos financieros, ni tampoco invirtieron los excedentes temporales de efectivo en instrumentos de inversión de renta fija o valores gubernamentales del Sistema Financiero Mexicano.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, procure invertir para obtener los mejores rendimientos financieros y los excedentes temporales de efectivo en instrumentos de inversión de renta fija o valores gubernamentales del Sistema Financiero Mexicano.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-58-DATJ-F-50	
RECURRENTE:	
	<b>SÍ</b>

La Dirección, la Subdirección Administrativa y el Departamento de Contabilidad de la Entidad, no coordinaron el levantamiento físico de inventarios de las existencias, por lo menos una vez al año, a fin de cerciorarse de su adecuado manejo y control; cabe mencionar, que durante el ejercicio presentó movimientos por \$45,319 de donaciones recibidas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, 1.1 Inventario Físico.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad realizar el inventario físico de donaciones recibidas, el cual se tiene que realizar por lo menos una vez al año, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, 1.1 Inventario Físico.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



NÚM. DEL RESULTADO: 53	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-58-DATJ-F-75	
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad omitió realizar el registro contable en cuentas de orden del bien inmueble, asignado mediante el oficio número OM/BI/2233/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y fracción V.1.5 "Bienes en Comodato" del Capítulo VI Guías contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad realizar el registro contable del bien inmueble asignado por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de marzo de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Desarrollo Social**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Municipal**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Desarrollo Social Municipal**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

### COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GLORIA ELVIRA LÓPEZ SORTIBRAN**  
**SECRETARIA**





**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**